



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3. del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración. Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 17 de diciembre de 1986

Núm. 151

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", núm. 298, de fecha 13 de diciembre de 1986, el Ministerio para las Administraciones Públicas publica:

—Página 40746, Orden de 9 de diciembre de 1986 por la que se fija la nueva cotización a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

—Página 40746 y siguientes, Orden de 9 de diciembre por la que se modifican determinados preceptos de los Estatutos de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

—Página 40742 y siguientes, Real Decreto 2531/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la recaudación de las cuotas de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

Palencia, 15 de diciembre de 1986.— El Secretario General accidental (ilegible).

5118

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

Para la sesión extraordinaria de 1.ª citación que celebrará el Pleno de esta Excelentísima Diputación, el día 18 de diciembre del corriente año, a las diez horas, habiéndose dispuesto por el Ilus-

trísimo señor Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Plantilla de personal 1987.
- 2.—Organigrama de personal funcionario.
- 3.—Aplicación del R. D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de funcionarios de Administración Local.
- 4.—Presupuesto General para 1987, y bases de ejecución.
- 5.—Oferta de Empleo Público para 1987.

Palencia, 15 de diciembre de 1987.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 5164

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación de Palencia, por Decreto de fecha 10 de diciembre ha resuelto iniciar el procedimiento de contratación directa de varias obras de Planes Provinciales, al amparo del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, con sujeción a las condiciones que se detallan:

Obras:

- 6/86.—Mejora abastecimiento en Paredes de Nava: 1.400.000 pesetas.
- 46/86.—Línea A. T. en Cervera de Pisuerga: 1.000.000 de pesetas.
- 132/86.— Pavimentaciones en Hornillos de Cerrato: 2.213.593 pesetas.
- 153/86.—Pavimentaciones en Paredes de Nava: 5.000.000 de pesetas.
- 162/86.—Pavimentaciones en Quintana del Puente: 3.887.657 pesetas.

—344/86.—Pavimentaciones en Quintana del Puente: 2.926.225 pesetas.

Estas dos obras forman un lote para la contratación.

—305/86.—Reforma de Casa Consistorial en Ayuela: 4.600.000 pesetas.

—20/86-E.—Ensanche y refuerzo C. P. de Revenga a Arconada, tramo primero: 17.800.000 pesetas.

—22/86-E.—Ensanche y refuerzo C. P. de Revenga a Arconada, tramo segundo: 17.800.000 pesetas.

Estas dos obras forman un lote para su contratación, debiendo estar los contratistas clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 ó 6.

Condiciones:

1.ª—Solicitud en modelo que se facilita.

2.ª—Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar y declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

3.ª—Estar al corriente en el pago del Impuesto de Licencia Fiscal, para Actividades Industriales.

4.ª—Certificado de calificación empresarial.

5.ª—Fianza del 2 por 100 sobre el presupuesto de contrata de la obra. Deberán presentarse las cartas de pago de los avales o metálico.

6.ª—Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, podrán quedar exentas de aportar las condiciones 4.ª y 5.ª antes mencionadas.

7.ª—Justificante de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

8.ª—El último día para participar en esta contratación directa, será el 29 de diciembre de 1986, a las trece horas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palencia, 11 de diciembre de 1986.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 5119

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Dependencia de Gestión Tributaria

NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	A ingresar Pesetas
<i>Canon Superficie de Minas.</i>		
Lurra, S. A.	Z000218	2.000

CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	Ejercicio
<i>Impuesto Renta Personas Físicas.</i>		
Tomás Calviño Sánchez	Modelo 100 Talón	1985
Simón Garrido García	Modelo 100 Talón	1985
Jesús María Velasco Sánchez	Talón 100	1985
Ana Isabel Abia Alonso	Modelo 101 Transferencia	1985
Luis Miguel Blanco Caballero	Modelo 101	1985
Luis González Tarilonte	Modelo 101 Transferencia	1984
Consuelo Ceinos Vicente	Modelo 101	1985
Florentino Marina Calvo	Modelo 101 Transferencia	1985
Araceli Merino Gaité	Modelo 101 Transferencia	1985
Bernardo Palacio Orma	Talón 101	1985
Eusebio Rodríguez Martínez	Talón 101	1985
Felisa Tejedo San Miguel	Modelo 101 Transferencia	1985
Carmela Villasur del Río	Transferencia 101	1985
Adolfo Inigo Jerez	Modelo 101 Devolución Talón	1985
Andrés Velasco García	Modelo 101 Talón	1985

Balance sobre Impuesto de Sociedades.

Gerente de Alves Bandeira España, Sociedad Anónima	2	1984-85
Gerente de Ambulancias El Cristo, S.L.	3	1984-85
Angel González Ruiz, Presidente del Grupo S. de Colonización núm. 11.176.	3	1981 a 85
Gerente de Avícola Arroyo, S. A.	11	1984-85
Gerente de Azcoitia y Calderón, S. A.	12	1984-85
Gerente de Boya Pub, S. A.	14	1983 a 85
Gerente de Brañosa, S. A.	15	1983 a 85
Gerente de Coha, S. A.	20	1984-85
Gerente de Comercial Landagro, S. A.	21	1983 a 85
Gerente de Conservación y Explotación de Redes, S. L.	22	1985

N.º liquidación

EJERCICIO

Gerente de Constructora Inmobiliaria Palentina, S. A.	25	1984-85
Gerente de Constructora Pamesán, S.A.	26	1983 a 85
Gerente de Corporación Española del Hierro y del Acero, S. A.	27	1983 a 85
Gerente de Desguaces Palencia, S. A.	28	1984-85
Gerente de Edificaciones Inmobiliarias Palencia, S. A.	29	1984-85
Gerente de Florencio Ruiz y Cía., S.R.C.	30	1984-85
Gerente de General de Inversiones de Castilla, S. A.	33	1984-85
Gerente de Goblanca, S. A.	35	1983 a 85
Gerente de Ibacal, S. A.	39	1983 a 85
Gerente de Industrias Textiles de Coton, S. A.	41	1983 a 85
Gerente de Inmobiliaria y Promociones Vegar	42	1983 a 85
Gerente de Montajes Eléctricos Teylux, Sociedad Anónima	49	1984-85
Gerente de Nugal Diseño y Decoración, Sociedad Anónima	51	1984-85
Gerente de Panaderos Reunidos, S. A.	52	1984-85
Gerente de Populus Hispania, S. A.	53	1985
Gerente de Prendas Industriales, S. L.	55	1983 a 85
Gerente de Reunión de Transportistas, Sociedad Limitada	56	1984-85
Gerente de Rústicas Virgen del Pilar, Sociedad Anónima	58	1984-85
Gerente de Sanatorios del Santo Cristo del Amparo, S. L.	59	1985
Gerente de Cemorca, S. A.	62	1983 a 85
Gerente de Las Vegas de Castilla, S.A.	69	1984-85
Gerente de Velez Suministros Agrícolas, S. A.	70	1984-85
Gerente de Villalonga, S. A.	71	1985
Gerente de Haro Pérez, S. A.	77	1984-85
Gerente de Inmobiliaria Río Chico, S.A.	78	1985
Gerente de Solados y Alicatados, S.A.	80	1984-85
Gerente de Transportes Anto, S. A.	82	1985
Gerente de Nueva Palencia, S. A.	87	1983 a 85
Gerente de Garte, S. A.	90	1985
Gerente de Blanco y Casares, S. A.	91	1985
Gerente de Ideal Palentino, S. A.	94	1983 a 85
Gerente de Avícola y Ganadera Sánchez, Sociedad Anónima	96	1983 a 85
Gerente de Instalaciones Palentinas, Sociedad Anónima	98	1983 a 85
Gerente de Frutas Vianca, S. L.	102	1985
Gerente de Transportes Vaceos, S. L.	105	1983 a 85
Gerente de Constructora Técnica Española, S. A.	106	1985
Gerente de Fornells Automóvil, Sociedad Anónima (Forauto)	107	1983 a 85
Gerente de Inmobiliaria Castilla - Palencia, S. A.	108	1983 a 85
Gerente de Print Foto, S. A.	115	1985
Gerente de Auto Valle, S. A.	117	1985
Gerente de Jucuesta, S. A.	118	1983 a 85
Gerente de Mongoy Habitat, S. L.	119	1984 a 85
Gerente de Pradelga, S. A.	120	1983 a 85

CONTRIBUYENTE		CONTRIBUYENTE	
N.º liquidación	Ejercicio	N.º liquidación	Ejercicio
121	1983 a 85	241	1978 a 85
126	1985	243	1983 a 85
127	1983 a 85	245	1983 a 85
128	1983	247	1979 a 85
129	1984-85	248	1985
130	1983 a 85	249	1984-85
131	1983 a 85	253	1985
132	1983 a 85	255	1982 a 85
133	1983 a 85	256	1984 a 85
134	1984-85	260	1985
141	1983 a 85	264	1985
142	1984-85	267	1983 a 85
145	1983 a 85	268	1981 a 85
146	1984 a 85	269	1984 a 85
147	1984-85	271	1982 a 85
148	1984-85	272	1983 a 85
150	1984-85	273	1983 a 85
153	1983 a 85	273	1983 a 85
157	1984-85	275	1983 a 85
158	1984-85	277	1984-85
159	1984-85	282	1985
160	1984-85	283	1985
162	1984-85	284	1985
164	1983 a 85	290	1985
165	1984-85	291	1979 a 85
168	1984-85	296	1984-85
172	1985	302	1983 a 85
174	1985	303	1985
177	1985		
179	1984-85		
188	1985		
193	1985		
197	1984-85		
199	1985		
200	1984		
202	1983 a 85		
213	1985		
224	1985		
225	1983 a 85		
232	1983 a 85		
234	1982 a 85		
Gerente de Electricidad Palencia San Antolin		Gerente de Cooperativa Católico Agrícola de Villamuriel de Cerrato	
Gerente de Agroservicio Gómez Arroyo, Sociedad Anónima		Gerente de Cooperativa de Funcionarios y personal laboral de la Admón. Gerente de Sociedad Cooperativa Industrial San Miguel, núm. 24.851	
Gerente de Tir 2.000, S. A.		Gerente de Cooperativa Ovina Ampudiana	
Gerente de Virginia Mayo, S. A.		Gerente de Cooperativa Palentina de Transportes Copatra	
Gerente de Alimentos Castellanos de Nutrición Animal, S. A.		Gerente de Cooperativa Provincial de Hostelería y Similiares Nuestra Señora de la Calle	
Gerente de Cafeterías Arlanza, S. A.		Gerente de Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Pilar	
Gerente de Carbesa, S. A.		Gerente de Cooperativa de Viviendas La Paz	
Gerente de Construcciones Angel Becerril, S. A.		Gerente de Cooperativa de Viviendas Perpetuo Socorro	
Gerente de Reparaciones y Servicios a la Industria y Construcción, S. L.		Gerente de Cooperativa de Viviendas San Eloy	
Gerente de Mesón Bodega El Cazador, Sociedad Anónima		Gerente de Cooperativa de Viviendas Virgen del Brezo	
Gerente de Urbanismo Regional, S. A.		Gerente de Cooperativa de Viviendas Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Kartell Construcciones, S. A.		Gerente de Sociedad Cooperativa Limitada Apartamentos Calle Mayor	
Gerente de Raimundo y Jover, S. A.		Gerente de Margu Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Sumige, S. A.		Gerente de Sociedad Cooperativa Limitada Oplaco	
Gerente de Transportes Anero, S. A.		Gerente de Duorca Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Frio Industrial Harope, S. A.		Gerente de Palentina de Obras, Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Olid Park, S. A.		Gerente de Palentina de Obras, Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Contratos Pinto Santamaria 2.000, S. A.		Gerente de Vaceos Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Ingerrem, S. A.		Gerente de Gran Vía, 84, Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Preye, S. A.		Gerente de Mesón de Paredes, Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Promociones Davisan, S. A.		Gerente de Estudios Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Auto-Sprint, S. A.		Gerente de Textil Cerrateña San Antonio, Sociedad Cooperativa Limitada	
Gerente de Inmobiliaria Santa Bárbara, S. A.		Gerente de Sociedad Agraria de Transformación, núm. 671	
Gerente de Lujamica, S. A.		Gerente de Sociedad Agraria de Transformación núm. 7.361	
Gerente de Etagro Ingenieros, S. L.		Gerente de Sociedad Agraria de Transformación núm. 3.414 Lavilla del Carrascal	
Gerente de Suministros Deportivos, S. A.		Gerente de Sociedad Agraria de Transformación (Consu)	
Gerente de Centro Optico Palencia, Sociedad Anónima		Gerente del Grupo Sindical de Colonización, núm. 13.801	
Gerente de Chopper Sport, S. A.			
Gerente de Técnicos Industriales de Limpieza			
Gerente de Espacios Industriales Compartidos			
Gerente de Previmi, S. A.			
Gerente de Asvi 2.000, S. A.			
Gerente de Comercial Ferretera Castellano-Leonesa, S. A.			
Gerente de Chabo, S. A.			
Gerente de Maderas Hernando, S. A.			
Gerente de Palentina de Servicios Generales, S. A.			
Gerente de Neumáticos Palencia, S. A.			
Gerente de Inmuebles Palentinos, S. A.			
Gerente de Cooperativa Agrícola San Isidro			
Gerente de Cooperativa del Campo San Juan Bautista S.			

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

El plazo para presentar el Balance por el Impuesto de Sociedades será de diez días, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para las liquidaciones a ingresar, las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones realizadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Se entienden efectuadas las notificaciones el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES

De reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación Económico - Administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia, 4 de diciembre de 1986. — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María.

5059

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Exped. núm. 406/19/86

Convenios Colectivos

"Galletas Fontibre, S. L."

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa "Galletas Fontibre, S. L.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 2 de diciembre de 1986, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la misma, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, el día 20 de octubre de 1986 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Di-

rección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial, Francisco I. Delgado Bonilla.

Texto del Convenio Colectivo para la Empresa Galletas Fontibre, S. L. y sus trabajadores

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1. — Partes contratantes.

El presente Convenio Colectivo, se concierta dentro de la normativa de Convenios Colectivos, Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, entre la Empresa "Galletas Fontibre, S. L." y el Comité de la misma.

Artículo 2. — Ambito funcional.

Este Convenio Colectivo de Trabajo, obliga a la Empresa "Galletas Fontibre, S. L.", y a sus trabajadores, regidos por la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación de 8 de junio de 1975.

Artículo 3. — Ambito territorial.

Los preceptos de este Convenio Colectivo de Trabajo, obligarán en el Centro de Trabajo de "Galletas Fontibre, S. L." de Aguilar de Campoo (Palencia).

Sección 2.ª — Vigencia y duración.

Artículo 4. — Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1986, siendo su duración de doce meses, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1986.

El período de vigencia se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año, salvo que fuese objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Sección 3.ª — Compensación y absorción.

Artículo 5. — Compensación.

Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 6. — Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos conceptos retributivos pactados, solo tendrá eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el total de éstos. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas; igualmente podrán ser absorbidos por las pactadas y compensados con cualquiera otras mejoras que existan concedidas por la Empresa.

Sección 4.ª — Comisión paritaria.

Artículo 7. — Comisión paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria para interpretación y arbitraje y cumplimiento del presente Convenio, compuesta por los miembros de la Comisión Deliberadora.

Don Salvador Redondo Martín y don Oscar Martín de Góngora, en representación de la Dirección de la Empresa y don Fernando Millán García y don Roberto Rojo Pérez, como representantes de los trabajadores, siendo el domicilio de los cuatro a todos los efectos, el de la propia Empresa, en Aguilar de Campoo (Palencia).

CAPITULO II

Regulación salarial

Artículo 8. — Salarios.

Los salarios aprobados para cada una de las distintas categorías profesionales y que tendrán plena validez durante el período de duración de este Convenio, son los relacionados en la Tabla Salarial Anexo 1.

Complementos salariales.

Artículo 9. — Complemento de plus Convenio.

Se establece un Plus Convenio, diferente en la mayoría de los casos, que tiene por objeto regular el salario de cada productor, con el fin de que todos ellos alcancen un aumento del 7 por 100 sobre la masa salarial de 1985.

Artículo 10. — Complemento personal de antigüedad.

Se mantienen el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, pero aplicable sobre el nuevo salario base convenido.

Artículo 11. — Gratificación extraordinaria.

Las gratificaciones extraordinarias reglamentarias, serán abonadas a razón de una mensualidad en cada una de ellas, de los salarios bases convenidos más la antigüedad que corresponda en cada caso.

Artículo 12. — Beneficios.

Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a treinta días del nuevo salario base pactado, incrementado cuando proceda por los aumentos de antigüedad. Dicho complemento será fraccionado y abonado con la retribución mensual.

CAPITULO III

Vacaciones, licencias, disposiciones varias, etc.

Artículo 13. — Vacaciones.

La Empresa garantiza a la totalidad de los trabajadores el disfrute de un período de vacaciones anuales equivalentes a veintiún días laborables o treinta días naturales, el disfrute de la misma se distribuirá de la siguiente forma.

TURNOS A: Del 11 de agosto al 31 de agosto, más siete días laborables, determinándose el disfrute de los mismos entre ambas partes.

TURNO B: Del 30 de junio al 20 de julio, más seis días laborables, determinándose el disfrute de los mismos entre ambas partes.

TURNO C: Del día 21 de julio al 10 de agosto, más seis días laborables, determinándose el disfrute de los mismos entre ambas partes.

Artículo 14.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Art. 15. Matrimonio.

Se concede una asignación extrasalarial a todos los productores varones o mujeres, que continúen en la Empresa después de contraer matrimonio, por un importe de 15.000 pesetas cuando su vinculación a la misma sea igual o superior a dos años.

Art. 16. Premio vinculación a la Empresa.

La Empresa abonará, por una sola vez, un premio especial de 15.000 pesetas a todos aquellos trabajadores que hayan cumplido 25 años a su servicio o que cumplan en el futuro este tiempo de permanencia y siempre que tales trabajadores no hayan sido sancionados por faltas graves.

Artículo 17. — Indemnización por defunción.

En caso de defunción de un trabajador menor de 65 años o 64 años, si así se estableciera la jubilación que se encuentre en servicio activo, se en-

tregará a los derechohabientes del fallecido, que viviesen a sus expensas al tiempo del fallecimiento, una indemnización equivalente al importe total de doce mensualidades del salario base, más antigüedad.

La indemnización establecida en el presente artículo, podrá ser elegida por los causahabientes del trabajador fallecido entre las anualidades correspondientes a los tres últimos años y, si el tiempo que llevase de prestación de servicios en la Empresa fuese inferior a un año, la indemnización será solamente la correspondiente al tiempo trabajado.

La empresa quedará exonerada del pago de esta indemnización en el caso de fallecimiento colectivo de trabajadores de su plantilla, ocurrido como consecuencia de accidentes o catástrofes, o debido a los típicos supuestos de fuerza mayor.

Artículo 18. — Becas.

Establecidas con carácter general para todos los hijos de los trabajadores, cualquiera que sea su sexo, y siempre que los mismos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en plantillas de otras Empresas, las Becas quedarán fijadas en las cuantías siguientes:

a) B.U. P. y Formación Profesional, 12.000 pesetas anuales.

b) Estudios Medios y COU, 25.000 pesetas.

c) Estudios Superiores, 30.000 pesetas.

Caso de que el beneficiario hubiese de repetir curso, la Empresa podrá suspender por ese año el pago de la Beca correspondiente.

A medida que por disposición legal tenga lugar la gratuidad de los distintos niveles de enseñanza, serán suprimidas las ayudas económicas para los niveles afectados y, en todo caso siempre que dichos estudios gratuitos puedan realizarse en la localidad de residencia de los beneficiarios.

Art. 19. Jubilación anticipada.

A efectos de la jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto-ley 14/1981, de 20 de agosto y Real Decreto 2705/83, de 19 de octubre, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la eficacia posible a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Interconfederal, siempre y cuando haya acuerdo mútuo entre Empresario y Trabajador para cada caso concreto.

Artículo 20. Fondo asistencial.

El fondo asistencial establecido en el artículo 14 del Convenio para las Industrias de Fabricación de Galletas, publicado en el B. O. de la provincia, de 20 de julio de 1977 que vienen percibiendo los trabajadores para fines de promoción cultural, durante el presente año 1986, no sufrirá ningún tipo de variación en relación con el año anterior.

Art. 21. Extinción de contrato por causas objetivas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 8/80 que regula el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Jornada de trabajo.

Se establece para 1986 la jornada laboral de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Siempre que se trabaje en jornada continuada el personal afectado disfrutará de un descanso dentro de la misma de quince minutos, de los cuales diez minutos tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Horario jornada continuada.

De lunes a viernes de 06,00 a 14,00 horas.

O de 14,00 a 22,00 horas.

Horario jornada partida.

De lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas.

Y de 16,00 a 19,00 horas.

Artículo 23.

Como contraprestación social a las mejoras que se estipulan y para permitir los necesarios incrementos de productividad, se confirma la facultad a la Empresa de saturar la jornada legal de trabajo de sus productores y se la faculta expresamente para que introduzca las modificaciones de organización necesarias a tal fin.

A este efecto, los representantes sociales se comprometen, a su vez, a colaborar de medio más eficaz para lograr la prosperidad de la misma y, consecuentemente poder disfrutar también de los beneficios que esta mayor productividad les reporte.

Se entiende por saturación de la jornada, la plena dedicación del productor en el puesto de trabajo que se le asigne y durante el período legal de ocho horas, no siendo admisibles los retrasos en la hora de entrada, ni abandonar el trabajo antes de la hora de salida, anticipándose atenciones de aseo personal u otras que han de realizarse después de aquél horario.

Art. 24. — Revisión salarial.

En el caso de que el I.P.C., Índice de Precios al Consumo, establecido por el I. N. E., registrase al 31 de diciembre un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985, superior al 7 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra del 7 por 100 indicado. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1986 y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1986.

Art. 25. — Disposición final.

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones contenidas en la legislación laboral vigente.

Y para que surta plena validez, firman todos los que han intervenido en su negociación, en Aguilar de Campoo a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmas (ilegibles).

ANEXO I
Tabla Salarial

Categoría Profesional	Salario base
M E N S U A L	
I.—TECNICOS:	
1. <i>Titulados:</i>	
a) De grado superior	60.000
b) De grado medio	55.225
c) Ayudante técnico	47.750
2. <i>No titulados:</i>	
Encargado General	55.225
Maestro de Fabricación	55.900
Encargado de Sección	50.000
Auxiliar de Laboratorio	47.750
II.—ADMINISTRATIVOS:	
Jefe de Administración 1. ^a y 2. ^a	59.100
Oficial de primera	53.420
Oficial de segunda	49.880
Auxiliar	47.050
Aspirante	27.100
Telefonista	44.645
III.—MERCANTILES:	
Jefe de Ventas	49.200
Inspector de Ventas	44.610
Promotor Propaganda/Publicidad	44.610
Vendedor con autoventa	42.050
Viajante	47.200
Corredor de plaza	42.050
IV.—OBREROS:	
D I A R I O	
<i>Personal de Producción y Empaquetado:</i>	
Oficial de primera	1.450
Oficial de segunda	1.445
Ayudante	1.440
Ayudante menor de 18 años	1.040
Aprendiz de 18 años	1.355
Aprendiz de 16 y 17 años	960
V.—OTROS:	
Peón	1.440
Almacenero	1.440
Sereno	1.440
Chófer	1.495
Mecánico	1.495
Electricista	1.495

5023

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA**

Cédula de notificación

En los Autos núm 794/86, seguidos a instancia de Guzmán Soto Diez, contra la empresa Constructora Palentina, Sociedad Anónima, con último domicilio conocido en Palencia, calle Menéndez Pelayo, 12, en reclamación por despido, el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

A U T O

En Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Antecedentes de hecho: 1.º) Que por sentencia de 29-10-86, firme por no recurrida, fue condenada por razón de

despido nulo la empresa demandada en estos Autos a la inmediata readmisión del actor, así como al abono de los salarios de tramitación.

2.º) Que por escrito del actor de 12-11-86, se interesó la ejecución de la sentencia, citándose por proveído de ese mismo día a las partes para comparecencia el 5-12-86, asistiendo el actor y no haciéndolo la demandada.

RESUELVO: Que declarando extinguida con esta fecha la relación laboral entre el actor y la demandada, debo fijar y fijo las percepciones económicas que debe abonar la empresa Constructora Palentina, S. A., al actor Guzmán Soto Diez en las siguientes cantidades: Un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesetas (1.145.180 pesetas), en concepto de indemnización y ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (140.885 pesetas), en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra este Auto cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la c/c núm 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa Constructora Palentina, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

5099

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al núm. 33/85, ejecución número 160/85, a instancia de Obdulio Delgado Delgado, contra Miguel Angel Cal-

vo de las Heras, en reclamación sobre Ejc. IMAC, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—Un vehículo Volkswagen, matrícula P-4412, valorado en 3.000 pesetas.

—Una motocicleta Montesa, matrícula P-13.072, valorada en 4.000 pesetas.

—Un vehículo Seat 850, matrícula P-22.103, valorado en 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Palencia, en primera subasta, el día 9 de enero de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de enero de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero de 1987, señalándose para todas ellas las trece horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.º—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.º—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.º—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.º—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.º—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.º—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

5122

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en este día por el Lmo. Sr. D. Ernesto Mangas González, Magistrado - Juez de instrucción núm. dos de Palencia, por el presente, se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L. E. Cr., a Francisco Viriato da Silva, vecino de 94430 Chennevieres Sur Marne (Francia), 37, Avenida Jeanne (en D. Previas núm. 343-86).

Y para que conste y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5124

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 109/83, a instancia de Banco Hispano Americano, frente a César Alonso del Campo y Emérita Puebla de la Red, en reclamación de 896.658 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 23 de enero de 1987; para la segunda el día 23 de febrero y para la tercera el día 23 de marzo, todas ellas a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que en la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25 por 100 y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

5.º—Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

6.º—Que los autos y las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores y que sale a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

1.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Cascajos, polígono 5, parcela 199, de 11 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 30, finca 4.286, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 40.000 pesetas.

2.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Zamoro, pol. 5, par. 405, de 7 as. y 20 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 31, finca 4.287, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 25.000 pesetas.

3.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Zamoro, pol. 5, par. 505, de 11 as. y 60 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 32, finca 4.288, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 40.000 pesetas.

4.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Zamoro, pol. 5, par. 507, de 4 as. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 33, finca 4.289, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 15.000 ptas.

5.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Huncares, pol. 6, par. 707, de 5 as. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 34, finca 4.290, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 18.000 ptas.

6.—Rústica: Tierra de regadío, indivisible, a Vega Arriba, pol. 6, par. 708, de 14 as. y 40 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 35, finca 4.291, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 90.000 pesetas.

7.—Rústica: Tierra de regadío, indivisible, a Vega Arriba, pol. 6, par. 712, de 15 as. y 20 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 36, finca 4.292, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 95.000 pesetas.

8.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Quebrantada, pol. 6, par. 819, de 9 as. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 37, finca 4.203, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 30.000 pesetas.

9.—Rústica: Tierra de regadío, indivisible, a Los Alamos, pol. 7, par. 50, de 3 as. y 80 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 38, finca 4.294, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 25.000 pesetas.

10.—Rústica: Tierra de regadío, indivisible, a Quintanas, pol. 10, par. 56, de 24 as. y 80 cas. Inscrita en el tomo

1.613, libro 25, folio 39, finca 4.295, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 150.000 pesetas.

11.—Rústica: Tierra de regadío, indivisible, a La Alameda, pol. 10, parcela 415, de 12 as. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 40, finca 4.296, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 75.000 pesetas.

12.—Rústica: Tierra de regadío, indivisible, a Olmeda, pol. 10, par. 548, de 7 as. y 67 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 41, finca 4.297, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 50.000 pesetas.

13.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Pradillas, pol. 11, par. 71, de 8 as. y 60 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 42, finca 4.298, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 30.000 pesetas.

14.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Matapulgas, pol. 11, par. 94, de 10 as. y 40 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 43, finca 4.299, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 40.000 pesetas.

15.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Carnalabe, pol. 11, par. 183, de 8 as. y 40 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 44, finca 4.300, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 25.000 pesetas.

16.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a La Horca, pol. 11, par. 218, de 8 as. y 80 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 45, finca 4.301, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 30.000 pesetas.

17.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a La Horca, pol. 11, par. 398, de 12 as. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 46, finca 4.302, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 40.000 pesetas.

18.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Balluecas, pol. 12, par. 96, de 14 as. y 40 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 47, finca 4.303, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 50.000 pesetas.

19.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Carnalaba, pol. 12, par. 142, de 10 as. y 40 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 48, finca 4.304, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 30.000 pesetas.

20.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Campón, pol. 12, par. 169, de 32 as. y 80 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 49, finca 4.305, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 90.000 pesetas.

21.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Cañadas del Medio, pol. 12, par. 213, de 10 as. y 80 cas. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 50, finca 4.306, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 35.000 pesetas.

22.—Rústica: Tierra de secano, indivisible, a Navilla, pol. 11, par. 162, de 17 as. Inscrita en el tomo 1.613, libro 25, folio 51, finca 40.307, inscripción 1.ª. Tiene un valor de tasación de 55.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Santiago del Hoyo Sampedro. — El Secretario, Mariano Santos.

5088

ZAMORA NUM. 1

Requisitoria

Don Pedro-Jesús García Garzón, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Alfonso Gutiérrez Hernández, de 42 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Vicente y de Felisa, natural de Palencia, cuyo último domicilio lo fijó en Palencia, calle Martín Calleja, núm. 11, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario 24/85, por robo y daños, para que en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en las órdenes generales de los Cuerpos de Seguridad del Estado, así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y en el de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, detención e ingreso en prisión, de referido procesado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Zamora, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Magistrado Juez de instrucción, Pedro-Jesús García Garzón. — El Secretario, Arturo Merino.

5121

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 939-86, sobre presunta agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En la ciudad de Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don José María Casas Inclán, Juez de Distrito núm. dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 939-86, sobre agresión, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Domiciano Martín de la Fuente y María Amparo Díez Calleja, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a María Amparo Díez Calleja, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales. Dedúzcase testimonio de las actuaciones al Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad, por si los hechos declarados por María Amparo Díez Calleja, fueran constitutivos de delito. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Casas. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a don Domiciano Martín de la Fuente, cuyo último domicilio conocido lo fue en Ordizia (Guipúzcoa), expido y firmo el presente en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

5092

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.097-86, sobre daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En la ciudad de Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don José María Casas Inclán, Juez de Distrito núm. dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1.097-86, sobre daños en accidente, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Aurelio Refoyo Domínguez, Agostino Figueras Roussado, Mútua General de Seguros y Cía., Gesa, cuyas circunstancias ya constan en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Agostino Figueras Roussado, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con reserva de acciones civiles, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Casas. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a don Agostino Figueras Roussado, con residencia en Francia, 10, Rue Rotmrier-331000 de Burdeus, expido y firmo el presente en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

5090

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que con el núm. 383-86 se sigue en este Juzgado por hurto, ha mandado citar a José Luis Ramírez Román, en paradero desconocido, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado para declarar sobre los

hechos denunciados. Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

5130

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que con el núm. 346-86, se tramita en este Juzgado por presunta estafa a Renfe, ha mandado citar a Miguel A. Carreño Gómez, de 22 años de edad, soltero, y con D. N. I. 9.279.067, natural de Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos denunciados. Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

5131

SALDAÑA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña (Palencia), en autos de juicio de faltas número 289-86, por lesiones en circulación, se cita a Ruppert Rentz, mayor de edad, Médico, residente en Berlín, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, y hora de las diez cincuenta de su mañana, a la celebración del juicio arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación al referido Ruppert Rentz, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Saldaña, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María José Batalla Corchado.

5126

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto Ordinario de 1986, para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 181.

Aumento: 10.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 570.000 pesetas.

Partida: 211.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 170.000 pesetas.

Partida: 254.
Aumento: 82.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 310.000 pesetas.

Partida: 259.
Aumento: 66.198 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 2.216.198 pesetas.

Partida: 421.
Aumento: 29.504 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 86.004 pesetas.

Partida: 734.
Aumento: 1.754.750 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 3.904.750 pesetas.

Deducciones

Partida: 161.
Deducción: 76.304 pesetas.
Queda: 583.548 pesetas.

Partida: 222.
Deducción: 150.000 pesetas.
Queda: 110.000 pesetas.

Partida: 223.
Deducción: 40.000 pesetas.
Queda: 60.000 pesetas.

Partida: 241.
Deducción: 25.000 pesetas.
Queda: 25.000 pesetas.

Partida: 242.
Deducción: 25.000 pesetas.

Partida: 257.
Deducción: 170.000 pesetas.
Queda: 490.000 pesetas.

Partida: 258.
Deducción: 58.000 pesetas.
Queda: 302.000 pesetas.

Partida: 271.
Deducción: 200.000 pesetas.
Queda: 55.000 pesetas.

Partida: 272.
Deducción: 300.000 pesetas.
Queda: 50.000 pesetas.

Partida: 273.
Deducción: 10.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas: 1.054.304 pesetas.

Mayores ingresos: 938.148 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 3.902.654 pesetas.
Capítulo 2.º: 6.653.092 pesetas.
Capítulo 4.º: 86.004 pesetas.
Capítulo 7.º: 4.019.820 pesetas.
Capítulo 9.º: 617.702 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Antigüedad, 11 de diciembre de 1986.
—El Alcalde, Manuel Mena.

5141

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10-11-86, anuncio referente a la exposición al público del expediente núm. 1-86, de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario vigente de 1986, a los efectos de lo previsto en el art. 450, en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante el plazo legal de quince días, sin que se haya presentado reclamación alguna, el citado expediente se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen.

Capítulo 0.

Tenía: 21.271.550 pesetas.
Aumentos: 590.824 pesetas.
Definitivo: 21.862.374 pesetas.

Capítulo 1.

Tenía: 23.498.560 pesetas.
Aumentos: 1.690.063 pesetas.
Bajas: 693.700 pesetas.
Definitivo: 24.494.923 pesetas.

Capítulo 2.

Tenía: 10.727.342 pesetas.
Aumentos: 2.301.000 pesetas.
Bajas: 1.221.868 pesetas.
Definitivo: 11.806.474 pesetas.

Capítulo 4.

Tenía: 1.225.000 pesetas.
Bajas: 326.460 pesetas.
Definitivo: 898.540 pesetas.

Capítulo 6.

Tenía: 53.719.374 pesetas.
Aumentos: 691.061 pesetas.
Definitivo: 54.410.435 pesetas.

Capítulo	Denominación
0	Resultas.
1	Remuneración personal.
2	Compra de bienes corrientes y servicios.

Lo cual se hace público, a los efectos de lo previsto en el art. 450, en relación con el 446 citados anteriormente.

Barruelo de Santullán, 12 de diciembre de 1986. — El Alcalde accidental, Ramón Ruiz Revilla.

5142

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1986, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 100/1986, titulada "Pavimentación de calles en Calzada de los Molinos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2

del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Calzada de los Molinos, 2 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Melecio Villalba.

5000

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 28 de octubre de 1986, el expediente de suplemento de crédito por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 1.044.767 pesetas.
Aumentos: 657.839 pesetas.
Total: 1.702.606 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 1.044.767 pesetas.
Aumentos: 657.839 pesetas.
Total: 1.702.606 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela, 10 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Ursinio Sahagún.

5136

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 28 de octubre de 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit de 1986, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 450, en relación con

el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 785.315 pesetas.
Aumentos: 259.452 pesetas.
Total: 1.044.767 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 785.315 pesetas.
Aumentos: 259.452 pesetas.
Total: 1.044.767 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela, 10 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Ursinio Sahagún.

5137

GRIJOTA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación del Paseo de la Estación", por un importe de 708.097 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Grijota, 11 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

5129

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. 1-86, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario vigente de 1986, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga, 13 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5135

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1986, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fisca-

les que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Exacción a que se refiere:

Núm. 29. — Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del art. 70 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Herrera de Valdecañas, 13 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Mariano González.

Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 29. — Recogida domiciliaria de basuras.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros y por unanimidad, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1987, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el

acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales".

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 29. — Recogida domiciliaria de basuras.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, referidas a los tributos anteriormente citados, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1987, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 29

De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales y comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener la consideración de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se constituyen el hecho imponible, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Serán sustitutos de contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Tarifa

- a) Viviendas de carácter familiar, 1.200 pesetas año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 2.500 ptas. año.
- d) Locales industriales, 2.500 pesetas año.
- e) Locales comerciales, 2.500 pesetas años.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 5.º — Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 6.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso-administrativo.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Art. 9.º La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigida anualmente por los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreductible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 13. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Mariano González. — El Secretario (ilegible).

5128

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número 1-86, por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Olmos de Ojeda, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde, A. Ortega.

5132

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de noviembre de 1986, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentaciones en Santillana de Campos, Las Cabañas de Castilla y Villadiezma", número 123-85, por importe de 500.000 pesetas.

En dicho acuerdo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 222 del Real Decreto 681/86, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7-85, de 2 de abril, se expone al público este acuerdo por término de un mes, a efectos de reclamaciones.

Osorno la Mayor, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5143

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de noviembre de 1986, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en Osorno", núm. 261-85, por importe de 500.000 pesetas.

En dicho acuerdo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 222 del Real Decreto 681/86, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7-85, de 2 de abril, se expone al público este acuerdo por término de un mes, a efectos de reclamaciones.

Osorno la Mayor, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5144

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 6 de octubre de 1986, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto ordinario para 1986, siendo las

partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 211.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 250.000 pesetas.

Partida: 421.
Aumento: 15.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 55.000 pesetas.

Total:
Aumento: 65.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 305.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior: 65.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 951.680 pesetas.
Capítulo 2.º: 834.811 pesetas.
Capítulo 4.º: 75.509 pesetas.
Capítulo 6.º: 1.433.000 pesetas.
Total general: 3.295.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valdeolmillos, 12 de diciembre de 1986.—El Alcalde, R. Mediavilla.

5133

VILLAMEDIANA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 198.
Aumento: 2.600.
Consignación actual (incluido aumentos): 550.000 pesetas.

Partida: 262.
Aumento: 100.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.000.000 de pesetas.

Partida: 421.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 431.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 400.000 pesetas.

Total:
Aumento: 202.600 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 2.150.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior: 202.600 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.899.677 pesetas.
Capítulo 2.º: 4.420.923 pesetas.
Capítulo 3.º: 100.000 pesetas.
Capítulo 4.º: 750.000 pesetas.
Capítulo 6.º: 132.000 pesetas.
Capítulo 7.º: 1.500.000 pesetas.
Total general: 9.802.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamediana, 10 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Eduardo Moreno.

5140

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de octubre de 1986, el expediente de suplemento de crédito, por mayores ingresos, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 2.184.547 pesetas.
Aumentos: 548.200 pesetas.
Total: 2.732.747 pesetas.

7. Transferencias de capital.
Anterior: 117.163 pesetas.
Aumentos: 1.194.841 pesetas.
Total: 1.312.004 pesetas.

Suma total de modificaciones.
Anterior: 2.301.710 pesetas.
Aumentos: 1.743.041 pesetas.
Total: 4.044.751 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villeras de Campos, 10 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5138

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de octubre 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las

modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.044.547 pesetas.
Aumentos: 1.140.000 pesetas.
Total: 2.184.547 pesetas.

4. Transferencias corrientes.
Anterior: 140.000 pesetas.
Aumentos: 35.000 pesetas.
Total: 175.000 pesetas.

7. Transferencias de capital.
Aumentos: 117.163 pesetas.
Total: 117.163 pesetas.

Suma total de modificaciones:
Anterior: 1.184.457 pesetas.
Aumentos: 1.292.163 pesetas.
Total: 2.476.710 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villeras de Campos, 10 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5139

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de noviembre 1986, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446 del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 3.094.727 pesetas.
Total: 3.094.727 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 3.688.554 pesetas.
Aumentos: 997.981 pesetas.
Total: 4.686.535 pesetas.

4. Transferencias corrientes.
Anterior: 373.972 pesetas.
Total: 373.972 pesetas.

6. Inversiones reales.
Anterior: 2.000.000 de pesetas.
Aumentos: 207.500 pesetas.
Total: 2.207.500 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 392.747 pesetas.
Total: 392.747 pesetas.

Suma total de modificaciones.
Anterior: 9.550.000 pesetas.
Aumentos: 1.205.481 pesetas.
Total: 10.755.481 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 11 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5134